



**MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECCION DE TRANSITO**

ORD.: 11/DIP. 4

REF.: Formulario N° **MU341T0002456**
de fecha 28/01/2019 presentado por
Alfredo Gómez Lagos.

MAT.: Solicita acceso a Información, según
Ley N° 20.285.

VITACURA, 29 ENE 2019

DE : DIRECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

A : SR. ALFREDO GÓMEZ LAGOS
agomezla@uc.cl

Por orden del Sr. Alcalde, según Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4/1211 de fecha 28 de marzo de 2014, informo a usted que hemos recibido su requerimiento realizado a través de www.portaltransparencia.cl, N° **MU341T0002456** de fecha 28/01/2019, el cual transcribo a continuación:

"A continuación expongo lo siguiente:

Los estacionamientos emplazados en sector Lo Castillo comuna de Vitacura, "Estacionamientos Lo Castillo", acaban recientemente de subir el precio de \$1.600 a \$2.000 por hora de uso de estacionamiento.

Entiendo que estos estacionamientos son concesionados y que fueron licitados por la Municipalidad dentro de su plan.

Dado que estos se deben encontrar bajo un marco contractual llevada a cabo bajo una licitación pública, solicito indicar la correspondencia del concesionario pueda aumentar en un 25% el valor por hora de estacionamiento en enero 2019 y exponer donde se encuentra explícito dicho reajuste dentro de estos antecedentes contractuales de la Concesión.

Anteriormente solicité información a través del portal, código MU341T0002418, donde la respuesta no fue satisfactoria, ya que sólo indica el cobro y reajustes de la Municipalidad al Concesionario, y no explica el cobro ni los reajustes hacia público general del uso de estos estacionamientos.

La pregunta específica es saber si es procedente el aumento de un 25% sobre el precio, \$1.600 a \$2.000 por hora, por parte de la Concesionaria."

Al respecto podemos informar a usted lo siguiente:

Se adjunta copia digital del Decreto Sección 1° N°11/2300, del 29 de agosto de 2006, que aprueba las Aclaraciones y Respuestas de la licitación **"Concesión para la construcción, Explotación y mantención de Estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura"**, donde la aclaración número 12 dispone la norma aplicable a las tarifas de cobro, que implica libertad tarifaria para los estacionamientos. Se adjunta además copia del contrato suscrito ante Notario.

Saluda atentamente a usted,


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTORA DE
TRANSITO
ALICIA BERROETA NARVAEZ
DIRECTORA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICOS

ABN/ARZ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesado
- 2.- Dpto. Transparencia
- 3.- Partes

*Municipalidad de Vitacura – Dirección de Tránsito – Av. Bicentenario 3800 2° Piso
Fono: 22402573 / E-mail: transito@vitacura.cl*



DECRETO SECCION 1ª N° ¹¹¹2300 /
VITACURA, 29 AGO. 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Acta de la sesión Ordinaria N° 464 de fecha 6 de Diciembre de 2004, del Concejo Municipal de Vitacura.
2. El Decreto Sección 1ª N° 10/3092 de fecha 6 de Diciembre de 2004, que nombra al Alcalde.
3. El Decreto Sección 1ª N° 11/2024 de fecha 21 de Julio de 2006 que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y llama a Licitación Pública por la **"CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENCION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE VITACURA"**.
4. Habiéndose dado cumplimiento a la etapa de recepción de consultas estipuladas en el punto 6 del mencionado Decreto de llamado a Licitación.
5. La reunión de la Comisión Revisora de Propuestas Públicas y Privadas de fecha 24 de Agosto de 2006, que aprobó las Respuestas y Aclaraciones a las consultas emitidas por los interesados que adquirieron las respectivas Bases de la licitación.
6. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Apruébense** las siguientes aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en la licitación pública **"CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENCION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE VITACURA"**:

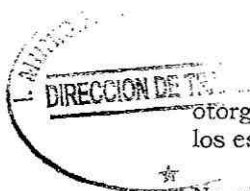
A) ACLARACIONES

- 1) Reemplácese el punto 4.2 de las Bases Administrativas por el siguiente:

4.2 Alonso de Córdova

La concesión sobre esta ubicación, comprende el uso del suelo y del subsuelo, con el objeto de explotar los estacionamientos de superficie que se encuentran ya delimitados y, opcionalmente, proponer la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, destinados a reemplazar a los existentes en la superficie, el que debe ser mantenido y administrado por el Concesionario a cambio de la percepción de los ingresos por la explotación de los estacionamientos construidos. Una vez que se encuentre en condiciones de entrar en funcionamiento el edificio de estacionamientos subterráneos para esta ubicación, el concesionario perderá la concesión





otorgada por la superficie de la misma y sólo se limitará a la explotación de los estacionamientos subterráneos construidos.

No obstante lo anterior, si la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya en este eje vial, mantiene un distanciamiento apropiado de un sector de los estacionamientos de superficie, el Concesionario podrá proponer mantener parcialmente la explotación de estos estacionamientos de superficie, y será facultativo de la Municipalidad el rechazo o aprobación de dicha proposición.

El derecho u opción a construir los estacionamientos subterráneos se extinguirá transcurridos 10 años, contados desde el inicio de la concesión, si es que el Concesionario llegado dicho plazo, no ha presentado un proyecto y éste haya sido aprobado por la Municipalidad de Vitacura. De acuerdo con lo anterior, a más tardar, con doce meses de anticipación al cumplimiento de los 10 años antes expresados, el Concesionario deberá presentar su proyecto de estacionamientos subterráneos para la ubicación "Alonso de Córdova". Este proyecto debe indicar una fecha cierta y determinada de inicio de la explotación, la que no podrá exceder de 36 meses contados desde la aprobación del proyecto por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad tendrá un plazo de tres meses para efectuar sus observaciones al proyecto, teniendo el concesionario igual término para subsanarlas y/o presentar sus contra argumentos.

Finalmente, vencidos los plazos señalados en el párrafo precedentemente, la municipalidad tendrá seis meses para pronunciarse aprobando o rechazando el proyecto. En caso de no pronunciarse, se entenderá que la Municipalidad aprueba el proyecto. La aprobación municipal al proyecto, no incluye el financiamiento compartido de traslado de servicios señalado en la letra b) del punto 15 de las presentes bases.

El proyecto deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y procedimientos que se indican en estas Bases para la aprobación y desarrollo del proyecto Plaza Lo Castillo y con las disposiciones legales vigentes a la fecha de elaboración del proyecto. Asimismo, el proyecto de estacionamientos subterráneos "Alonso de Córdova", deberá construirse y operar bajo las mismas condiciones y exigencias contempladas en estas bases para el proyecto "Plaza Lo Castillo", y su duración será hasta la misma fecha de término del plazo de la concesión Plaza lo Castillo.

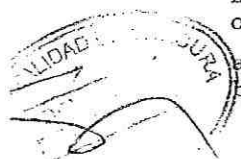
Transcurridos los 10 años sin que el Concesionario presente y apruebe el proyecto de estacionamientos subterráneos o, en caso que el Concesionario no cumpla con la fecha de inicio de la explotación del mismo, dará derecho a la Municipalidad para disponer libremente del espacio público de superficie y del subsuelo de esta ubicación o de otra localización del entorno, manteniendo un distanciamiento superior a 400 metros del estacionamiento subterráneo de Lo Castillo, medidos entre los centros de cada edificio.

- 2) Elimínese el punto 6.6 de las Bases Administrativas
- 3) Reemplácese el punto 7.6 de las Bases Administrativas por el siguiente:

7.6 Estudio y Evaluación de las Ofertas

La Comisión Revisora de Propuestas Públicas y/o Privadas evaluará las ofertas considerando los siguientes ítems, y sus ponderaciones:

- | | |
|--|-----------|
| a) Plazo de ejecución de la obra | 15 puntos |
| b) Aporte por estacionamientos de superficie | 15 puntos |



- | | |
|--|-----------|
| c) Proyecto de Mejoramiento Urbano de superficie | 30 puntos |
| d) Proyecto de Estacionamientos | 30 puntos |
| e) Experiencia y antecedentes de la empresa | 10 puntos |

Para efectos de determinar los puntajes correspondientes a los factores cuantitativos, se aplicarán la siguientes fórmulas :

- Puntaje Plazo de Ejecución = $15 \times (\text{Plazo menor} / \text{Plazo en evaluación})$.
- Puntaje Aporte por Estacionamiento de Superficie = $15 \times (\text{Oferta en evaluación} / \text{Oferta más alta})$

El plazo de ejecución de la obra será ofertado por el proponente según modelo de formulario en Anexo N° 3 "Oferta Económica". Debe considerarse desde la fecha de autorización para el inicio de la construcción hasta el inicio de la explotación de los estacionamientos subterráneos.

Los criterios para la aplicación de los puntajes a los ítems c), d) y e) serán expuestos por la Comisión Evaluadora en su Informe de Evaluación.

El puntaje total será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada ítem. Los puntajes serán calculados con un decimal, incrementándose al decimal siguiente si el segundo decimal es igual o superior a 5.

El puntaje total máximo es de 100 puntos.

- 4) Se reemplaza el punto 7.4.2 de las Bases Administrativas por el siguiente:

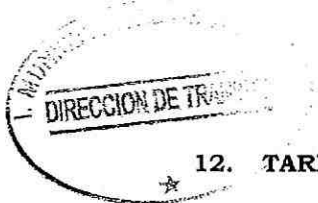
En caso de tratarse de Personas jurídicas constituidas en Chile, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple de escritura de constitución y de todas sus modificaciones y copia de todas sus inscripciones en el Registro de Comercio respectivo y de las correspondientes publicaciones;
- b) Copia de la inscripción con vigencia del extracto de la escritura de constitución social, del Registro de Comercio otorgado en original por el Conservador de Bienes Raíces, con todas sus anotaciones marginales con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta;
- c) Copia autorizada ante notario de la o las escrituras públicas donde conste el poder del o los representantes de la sociedad. En el evento que las escrituras tengan una antigüedad superior a un año desde la apertura de la propuesta, deberán acompañarse con su vigencia certificada en original por el Archivero Judicial;
- d) Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

- 5) Se corrige el punto 9.4 de las Bases de Licitación, reemplazando el párrafo tercero por el que se transcribe a continuación: "En todo aquello no cubierto por las presentes Bases de Licitación, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades".

- 6) En el párrafo séptimo del punto 11 de las Bases de Licitación, donde dice "punto 18.3", debe decir "punto 18.1 en su numeral b.5)".

- 7) Reemplácese el punto 12 de las Bases Administrativas por el siguiente:



12. TARIFAS.

El Concesionario tendrá libertad para aplicar las tarifas a cobrar a los usuarios de los estacionamientos concesionados, informando oportuna y claramente al público y a la Municipalidad de los cambios que se vayan a implementar.

El Concesionario podrá cobrar tarifas diferenciadas por horas del día, periodos de tiempo, días de la semana o época del año.

El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras de tarifas especiales a personas, empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento y cualquiera que acepte o requiera las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial.

Asimismo, el Concesionario podrá anexar a sus servicios de estacionamientos, un sistema de recepción y entrega de vehículos entre la vía pública del área de restricción y los estacionamientos subterráneos su cargo. La implementación de este sistema deberá contar con la aprobación de la Municipalidad.

Respecto a los estacionamientos de superficie tarifados en Av. Alonso de Córdova, el sistema de cobro deberá estar expresado en minutos, con un cobro mínimo por el periodo de 15 minutos iniciales, y sobre esa cantidad de tiempo se cobrará por cada minuto o fracción transcurridos.

- 8) 13.1.2 Reemplácese el párrafo primero del punto 13.1.2 por el siguiente:

La administración de los estacionamientos tarifados de superficie la mantendrá el Concesionario mientras mantenga su opción de proyecto de estacionamientos subterráneos de "Alonso de Cordova", hasta que hayan terminado las obras de dicho proyecto si es que fuera aprobada su construcción o, en el evento que se de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 4.2. de las Bases Administrativas.

- 9) En el punto 14.1 relativo a la garantía municipal de estacionamientos de superficie, se corrige la numeración indicada como 9.4; 9.5; 9.6; 9.7 y 9.8, por la siguiente: 14.1.1; 14.1.2; 14.1.3; 14.1.4; 14.1.5.

- 10) Reemplácese el párrafo tercero del punto 17.3 relativo al Seguro por Riesgos Catastróficos por el siguiente: "El Concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días desde la liquidación del seguro para presentar estos documentos. En caso de incumplimiento, éste será calificado como grave, y la Municipalidad podrá poner término anticipado a la Concesión".

- 11) En el punto 17.3 relativo al Seguro por Riesgos Catastróficos, intercálase entre el primero y segundo párrafo, el siguiente: "Se entenderá como riesgos catastróficos aquellos ocasionados por incendios, sismos, terremotos, desplazamientos de tierra, inundaciones de cualquier tipo, actos terroristas, huelgas, desordenes populares, daños causados por caídas de aeronaves y, en general todos aquellos que provoquen la destrucción o inutilización total o parcial de la obra".



B) CONSULTAS

PREGUNTAS "ECM INGENIERIA S.A."

Pregunta N° 1:

BASES ADMINISTRATIVAS

Punto 4.2.-

a. En lugar de dejar de explotar los estacionamientos de superficie de calle Alonso de Córdova, pasando a ser zona prohibida, una vez iniciada la operación del estacionamiento subterráneo de la misma calle, se propone la opción de que dependiendo de la ubicación de este último, dichos estacionamientos de superficie puedan seguir siendo explotados, pagando la participación municipal respectiva, en beneficio de la oferta de estacionamientos para la comunidad, siendo esta opción facultad del concesionario.

b. Al final del segundo párrafo, se establece que el proyecto de estacionamiento subterráneo para Alonso de Córdova, "debe indicar una fecha cierta y determinada de inicio de la explotación la que no podrá exceder de 36 meses desde la presentación del proyecto". Habida consideración que el proyecto podrá iniciarse sólo una vez que se encuentre aprobado por la Municipalidad y los demás organismos competentes, CONAMA, Serviu, etc., no es posible indicar una fecha cierta en plazos que escapan al control del concesionario. Por tanto, se solicita aclarar si la fecha cierta a indicar por el concesionario es con referencia a la fecha de aprobación del proyecto por los organismos competentes y no a la fecha de presentación del mismo.

Respuesta:

Remítase a Aclaración N° 1

Pregunta N° 2:

Punto 6.1.1

a. ¿Es requisito para participar haber comprado las bases de esta licitación?

b. En el caso de grupo licitantes o consorcios: ¿Es necesario que todos los integrantes del grupo o consorcio hayan comprado las Bases?

Respuesta:

a) Si.

b) En el caso de grupos licitantes o consorcios, basta que uno de los integrantes haya adquirido las bases para participar en esta propuesta.

Pregunta N° 3:

Punto 6.1.2

Con relación al patrimonio, la inversión a realizar en la construcción de sólo uno de los estacionamientos subterráneos licitados, es muy superior a \$400 millones de pesos, por tanto, no se condice la cifra exigida con la magnitud del proyecto y la seriedad en la recepción de las ofertas, se consulta ¿Hay un error en el monto del patrimonio exigido?

Respuesta:

No hay error al respecto.

Pregunta N° 4:

Punto 6.2

Dada la complejidad del proyecto, se solicita una reunión y visita a terreno con personal técnico de la Municipalidad, para comprender a cabalidad los objetivos, las limitaciones y demás antecedentes, para poder presentar la mejor oferta sintonizada con los intereses municipales y de la comunidad. Para efectos de transparencia e igualdad de los oferentes, se propone que participen todos los interesados en una misma reunión y visita. En caso contrario, favor indicar con quien se debe conversar.

Respuesta :

No. Aténgase a lo dispuesto en las Bases.

Pregunta N° 5:

Punto 6.3.1

a. Numeral 3.- ¿La boleta de Garantía debe ser a la vista?

b. Numeral 5.-

i. Favor aclarar, si la acreditación de experiencia, debe ser en contratos municipales de concesión de estacionamientos en la vía pública y en contratos municipales de concesión de estacionamientos subterráneos o uno cualquiera de ellos.

ii. No obstante que pueden presentarse personas naturales o jurídicas extranjeras, ¿La acreditación de experiencia, debe ser en contratos de concesión ejecutadas en Chile?

iii. Para acreditar la experiencia ¿Es suficiente la presentación solo de un contrato de concesión, que aún no entre en explotación, o debe acreditarse un tiempo mínimo de explotación del mismo?

c. Numeral 6.- ¿Los estados financieros deben estar auditados, por un profesional inscrito en el registro de contadores y auditores de la superintendencia de valores y seguros?

Respuesta:

a) Las boletas de garantía determinadas en las Bases, pueden ser a la vista o pagaderas a los 30 días de su presentación.

b) La acreditación de experiencia deberá hacerse presentando el máximo de antecedentes que pueda acreditar el licitante, en uno o más aspectos de la materia licitada; es decir, construcción, explotación, mantención, y/o administración de estacionamientos, tanto subterráneos como de superficie.

La acreditación de experiencia podrá ser en contratos desarrollados en otros países.

La cantidad de antecedentes presentados para acreditar la experiencia y el estado de avance de sus contratos, de cada licitante, serán valorados en la etapa de evaluación de la propuesta.

c) No es obligación.

Pregunta N° 6:

Punto 6.6.

Por tratarse de una concesión de 40 años, es inconveniente riesgo fijar la tarifa máxima, del estacionamiento subterráneo, por todo el periodo de la concesión, sin considerar la multiplicidad de variables que pueden afectar la ecuación financiera del proyecto, durante la ejecución del mismo, tales como: aumento en los costos de ofertas de estacionamiento externas y/o alternativos, cambio de normas de las autoridades, restricción vehicular y etc. Más riesgo aun, para el éxito y seguridad de la concesión, el que sea un elemento de calificación de las ofertas, incentivando el ofrecimiento de tarifas máximas que en algún momento puedan hacer fracasar la concesión con las responsabilidades correspondientes. Por tanto, con el fin de viabilizar la recepción de ofertas serias, solicitamos:

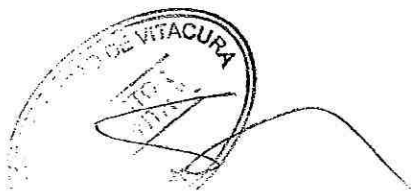
a. Se elimine esta obligación y se deje la tarifa libre, a los valores que el mercado establezca durante el desarrollo de la concesión, tal como se ha hecho en la mayoría de las concesiones existentes en el país.

b. O que la tarifa máxima, rija solamente en una primera etapa de puesta en marcha y acostumbramiento del servicio, por un periodo no mayor a 4 años y luego sea el mercado quien la determine.

Favor contestar, si se acepta la sugerencia.

Respuesta:

Ver aclaración N° 7



Pregunta N° 7:

Punto 9.2.

Respecto de los otros gastos, en consideración que se trata de una obra para la municipalidad, favor aclarar, si la municipalidad dejará exento al concesionario del pago de derechos de ocupación de bien nacional de uso público, rotura de pavimentos y toda otra tasa municipal que afecte la construcción del o de los edificios de estacionamiento subterráneo.

Respuesta:

Debe atenderse es la normativa vigente al respecto (Artículo 29 numeral 18, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales)

Pregunta N° 8:

Punto 13.13, Literal a.- En caso que la Municipalidad lo determine conveniente, con el acuerdo del concesionario, ¿Se podrá ampliar la cantidad de estacionamientos a otras calles, respetando todas obligaciones y términos establecidos en las bases?

Respuesta:

No .

Pregunta N° 9:

Punto 18.1.- Por tratarse de una concesión con una muy alta inversión inicial y un muy largo plazo de explotación, se solicita se reconsidere lo siguiente:

a.- Se elimine la causal b.2, acumulación de multas, o en caso contrario, que pasado una cierta cantidad de años, por ejemplo 5 años, vuelva la cuenta a cero de las multas acumuladas.

b.- En todas las causales de extinción de la concesión, la Municipalidad otorgue un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, previo a notificar el término del contrato.

Respuesta:

Se mantiene lo expresado en las Bases.

Pregunta N° 10:

Punto 19.1.1 Y 19.1.2.- Las multas establecidas en estos puntos son extraordinariamente altas, aumentan notablemente el riesgo del contrato y no guardan relación alguna con los montos habituales para este tipo de concesiones, que no alcanzan ni a la décima parte de estas. Por tanto se solicita se reconsidere sus montos.

Respuesta:

Se mantiene lo expresado en las Bases

PREGUNTAS "GESTION E INGENIERIA IDC S.A."

Pregunta N° 11:

BASES ADMINISTRATIVAS

Se solicita aclarar si para ser licitante es necesario haber comprado las Bases de Licitación. En caso positivo, ¿debe acompañarse un comprobante con los Antecedentes Generales? Lo anterior se consulta en función de lo señalado en el punto 7.1, inciso segundo de las Bases de Licitación.

Respuesta:

No, no es necesario acompañar el comprobante de compra de bases. La Municipalidad lo verificará internamente.



Pregunta N° 12:

En relación con el punto 4.2, si el distanciamiento mínimo entre el establecimiento de Lo Castillo y el futuro estacionamiento de Av. Alonso de Córdova es de 200 metros, como está planteado en este numeral, las "áreas de influencia" de ambos estacionamientos se verían mezcladas, generándose una situación de competencia entre ambas localizaciones y no de complementariedad. En el entendido de que el "área de influencia" establecido para Lo Castillo comprende un radio de 200 metros a la redonda, según lo que muestra el Plano de Restricción adjunto a las bases, se sugiere establecer que las áreas de influencia de los dos estacionamientos sean tangentes; es decir, que el "área de influencia" del futuro estacionamiento de Alonso de Córdova (y no el estacionamiento en sí) esté distanciado por lo menos a 200 metros del estacionamiento de Lo Castillo.

Respuesta:

Ver Aclaración N° 1

Pregunta N° 13:

En relación con el punto 4.2, se propone que el concesionario, una vez ejercida la opción de construir un estacionamiento subterráneo en Alonso de Córdova, pierda ipso facto solamente los estacionamientos de superficie tarifados que queden dentro del "área de influencia" del nuevo estacionamiento y mantenga la explotación de los estacionamientos tarifados de Alonso de Córdova que queden por fuera del "área de influencia". Se solicita lo anterior en vista de que, debido a la longitud de esta calle, es imposible tener una proximidad dentro del rango de lo "caminable" entre el estacionamiento y todos los puntos de destino de esta calle.

Respuesta:

Ver aclaración N° 1

Pregunta N° 14:

En relación con el punto 4.2, cuarto párrafo, para la situación de aprobación del proyecto de estacionamiento subterráneo en Av. Alonso de Córdova, se establece un procedimiento de silencio administrativo a la inversa; es decir, si la Municipalidad no contesta en el periodo establecido el proyecto se da por rechazado. Entendemos que el silencio administrativo debiese ser solamente en términos positivos pues su finalidad es agilizar las gestiones de la administración pública, por favor aclarar.

Respuesta:

Ver aclaración N° 1.

Pregunta N° 15 :

Se solicita aclarar la definición de tarifa. ¿Se refiere ésta al precio del servicio de estacionamiento subterráneo o al precio del servicio de estacionamientos de superficie?

Respuesta:

En el punto 5, numeral 18, entiéndase referida a cualquiera de ambos casos.

Pregunta N° 16:

En relación con el punto 6.1.1, se solicita aclarar la forma en que debe indicarse el "Nombre de Fantasía" de un Consorcio o Grupo de Licitantes y en que documento debe quedar descrito.

Respuesta:

El nombre de fantasía que se solicita para el grupo licitante o consorcio es: para efectos de identificación en el proceso de licitación, el nombre debe quedar definido en el compromiso escrito que se solicita en el 6.1.1 de las Bases, el cual debe ser entregado en el sobre "A" denominado "Antecedentes Generales", tal como se expresa en el punto 6.3.1.

Pregunta N° 17:

En relación con el punto 6.1.1, se solicita aclarar si la designación del representante del Consorcio o Grupo Licitante debe ser en un documento notarial u otro documento a señalar por ustedes. Se solicita aclarar qué instrumento legal que debe utilizarse para ello.

Respuesta:

El punto 6.1.1 es claro al solicitar un documento suscrito entre los miembros del consorcio o grupo licitante, el cual debe ser autorizado ante Notario Público. En ese instrumento se debe indicar el nombre de la persona que actuará a nombre del grupo licitante o consorcio.

Pregunta N° 18

En relación con el punto 6.1.1, por favor indicar el texto del "compromiso escrito de responsabilidad solidaria e indivisible"

Respuesta:

En el compromiso escrito, los miembros del consorcio o grupo licitante deben obligarse indivisible y solidariamente para efectos de la presente propuesta.

Pregunta N° 19

En relación con punto 6.1.2, para el cálculo del patrimonio, cuando se trate de consorcios, ¿los estados financieros de las personas que componen el consorcio deben ser auditados?

Respuesta:

No necesariamente.

Pregunta N° 20

En relación con el punto 6.3, favor aclarar si para la presentación de las propuestas se entrega solamente el original u original más copias. En caso de que se deban entregar copias, indicar cuantas.

Respuesta:

Los documentos que conforman los "Antecedentes Generales" y la "Oferta Técnica", deberán ser entregados en original, deseable con dos copias.

Pregunta N° 21

En relación con el punto 6.3, en cuanto a la descripción de los sobres, el "Nombre del Licitante" se refiere, en el caso de Consorcios, ¿a todos sus integrantes o al nombre de fantasía que se utilice para su identificación?

Respuesta:

Al nombre de fantasía.

Pregunta N° 22

En relación con el punto 6.3, en el Formulario de Identificación, en caso de consorcios o grupos de licitantes, ¿estos deben identificarse con el nombre de todos sus integrantes?, o bien ¿con su nombre de fantasía?

Respuesta:

Con su nombre de fantasía.

Pregunta N° 23:

En relación con el punto 6.3, en el Formulario Anexo 2, ¿Cómo se identifica al licitante si es un consorcio, por el nombre de fantasía?

Respuesta:

Por el nombre de fantasía.

CIUDAD DE VILMA
CIC
CENTRO

DIRECCIÓN

Pregunta N° 24:

En relación el punto 6.9, por favor indicar la "glosa" que debe contener la Boleta de Garantía de seriedad de la Oferta. ¿Qué plazo se debe considerar para renovar la boleta de Garantía de seriedad de la oferta en el caso de que se prorrogue el plazo de validez de la oferta?

Respuesta:

La boleta de garantía deberá ser extendida con la glosa " Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en Propuesta Pública por Concesión de Estacionamientos en la Comuna de Vitacura"

En el caso de prórroga del plazo de validez de la oferta, la Municipalidad informará al Licitante de tal circunstancia con una anticipación de 30 días, ante lo cual el Licitante deberá renovar la garantía de seriedad en un plazo no mayor a 15 días.

Pregunta N° 25:

En relación con el punto 7.4.2, ¿las copias de las escrituras y de los demás antecedentes referidos en este numeral debe ser autorizados ante notario?

Respuesta:

Ver aclaración N° 4.

Pregunta N° 26:

En relación con el punto 7.4, se solicita ampliar el plazo de tres días indicados al final de este numeral ya que, en el caso que la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio requiera acompañar antecedentes que se encuentren en Registro Públicos, estos se demoran más de tres días en ser proporcionados.

Respuesta:

Se amplía el plazo a 10 días, pero debe tenerse presente por los participantes, que la documentación que puede solicitarse en ese supuesto es información complementaria a la entregada, por lo que no debiera tomarles un plazo excesivo el conseguirlos, pero aún así, se acepta la solicitud y se amplía el plazo.

Pregunta N° 27:

En relación con el punto 7.6, se solicita aclarar en que anexo, documento o formulario de la presentación se debe anotar el plazo de ejecución del proyecto.

Respuesta:

Ver aclaración N° 3.

Pregunta N° 28:

En relación con el punto 11, donde hace mención a lo no obtención de la autorización de la SEREMI MINVU para llevar a efecto el proyecto concesionado por causas que le sean imputables al Concesionario, hacen mención a un numeral 18.3 que no existe en las bases, favor aclarar.

Respuesta:

Ver aclaración N° 6

Pregunta N° 29:

En relación con el punto 12, entendemos que la tarifa por quince minutos establecida para el uso de los estacionamientos tarifados de superficie será inferior o igual a la tarifa establecida por media hora de uso de estacionamientos subterráneos. Favor confirmar.

Respuesta:

Ver Aclaración N° 7.

SECRETARÍA DE V.
DIRECTOR
CONTRO
★

Pregunta N° 30:

En relación con el punto 13.1.3 a) Dado que la Municipalidad podrá aumentar unilateralmente la cantidad de estacionamientos de superficie en Alonso de Córdova, solicitamos que este aumento sea un 10% del número de estacionamientos actuales, condicionado a que este garantice que los ingresos que generen cubran los costos de operación pagos a la Municipalidad y rentabilidad mínima exigida.

Respuesta:

El aumento de los estacionamientos en este caso, se hará de común acuerdo con el Concesionario.

Pregunta N° 31:

En relación con el punto 14.1 favor entregar cuantificación de los estacionamientos residenciales, para minusválidos, taxis y reservados a instituciones que existen actualmente en el área de restricción.

Respuesta:

Se adjunta cuadro con información respectiva, en Anexo N° 8

Pregunta N° 32:

En relación con el punto 14.1, en caso de ejercerse la opción de construir un estacionamiento subterráneo en Alonso de Córdova ¿el área de restricción descrita en este numeral sería ampliada?, en caso afirmativo ¿Cuál sería la nueva área de restricción?

Respuesta:

En caso de ser procedente, se ampliará el área de restricción dependiendo de la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya. Se mantendrá el criterio de resguardar 200 metros del acceso más próximo, dentro del territorio jurisdiccional de la comuna, aplicándose las mismas medidas descritas en el punto 14.1

Pregunta N° 33:

En relación con el punto 14.1, informamos a usted de error de formato pues se repiten los numerales 9.4, 9.5, 9.6. Favor aclarar.

Respuesta:

Ver aclaración N° 9

Pregunta N° 34:

En relación con el punto 15, letra a), ¿en que formato, anexo o formulario debe ser entregado el presupuesto de la oferta?

Respuesta:

El formato del presupuesto debe ser elaborado por el licitante, estableciendo las partidas necesarias para el cumplimiento de las Bases y evaluación del proyecto.

Pregunta N° 35:

En relación con el punto 17.1, párrafo cuarto, ¿Cuál será el plazo de aprobación de las pólizas solicitadas?

Respuesta:

15 días hábiles.

Pregunta N° 36:

En relación con el punto 17.3, se solicita aumentar el deducible máximo exigido en las Bases de 1% A 2%, que es el estándar de mercado actual que posibilita la obtención de estos seguros.

Respuesta:

Se acoge, haciendo presente que en cualquier caso, lo no cubierto por el seguro será de responsabilidad del concesionario.

Pregunta N° 37:

En relación con el punto 17.3, favor aclarar si el seguro es para toda la duración de la concesión o solamente para el periodo de explotación. Se propone solicitar un Seguro de todo Riesgo de Construcción para el periodo de construcción de la obra y dejar el Seguro de riesgo Catastrófico para el periodo de explotación.

Respuesta:

El seguro solicitado en el punto 17.3 deberá estar vigente durante todo el periodo de la concesión, lo que comprende tanto la construcción como la explotación. Respecto al segundo punto propuesto, se acepta la posibilidad de tener un solo seguro de todo riesgo de construcción para el periodo de la construcción, sólo en el evento que dicho seguro tenga idéntica cobertura y condiciones a los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y catastróficos en su conjunto, solicitados por la municipalidad en las bases en sus puntos 17.1 y 17.3.

Pregunta N° 38:

En las Bases de Licitación no se plantea una forma de solucionar conflictos entre el concesionario y el ente concedente. ¿Se aplica supletoriamente, en esta materia, la Ley de Concesiones y su reglamento u otra normativa especial?

Respuesta:

Remítase a la aclaración N° 5 precedente. Para la resolución de los conflictos que se susciten con ocasión del contrato de concesión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

Pregunta N° 39:

Bases Técnicas

En relación con el punto 3, el contenido de la Propuesta Técnica indicado en las Bases Administrativas no coincide con el contenido de la Propuesta Técnica indicado en las Bases Técnicas, estas últimas piden los mismos planos de arquitectura pero a escalas distintas, además se solicita una definición de criterio estructural, la identificación y estudio de modificaciones de servicio, planos de rediseño urbano a una escala distinta, indicación de obras adicionales propuestas, medidas de tránsito para el periodo de construcción y estimación de la demanda. Se solicita aclarar el contenido del Sobre de Oferta Técnica.

Respuesta:

En relación a las escalas de los planos se mantienen las indicaciones del punto 6.3.2 de las Bases Administrativas. Respecto a los demás antecedentes mencionados en las bases Técnicas, todos son complementarios para la plena evaluación del proyecto y deben ser incluidos en la Oferta Técnica.

Pregunta N° 40:

En relación con el punto 9.11, ¿El Oferente o el Concesionario debe proponer las faenas de socializado y entibación?. En caso de que sea el oferente, en que documento, formulario o Anexo se debe entregar esta información. Si es el oferente quien deba proponer estas faenas, significa que será necesario hacer calicatas en el lugar, lo que implica la tramitación de autorizaciones municipales para estos procedimientos, ¿La municipalidad autorizará durante el periodo previo a la apertura de la licitación la ejecución de calicatas en el lugar destinado a las obras? ¿Cuál será el plazo para emitir estas autorizaciones?

Respuesta:

No se autorizarán calicatas antes de la apertura de la propuesta.



Pregunta N° 41:

Anexo 3

¿El aporte mensual por explotación de estacionamientos tarifados de superficie se debe expresar como un valor global por todos los estacionamientos tarifados o como un valor unitario por cada estacionamiento tarifado? ¿Este valor se debe expresar con o sin IVA? En caso de ser valor unitario ¿Se debe expresar por minuto, 15 minutos o por medio hora?

Respuesta :

El aporte por explotación de los estacionamientos de superficie, deberá estar expresado por unidad de estacionamiento en concesión, que corresponden al listado del Anexo N° 5 de las Bases. El valor es sin IVA y se expresa en un solo monto mensual.

Pregunta N° 42:

El aporte mensual por explotación de estacionamientos tarifados de superficie corresponde al aporte por el total de estacionamientos tarifados existentes en Alonso de Córdova o es un aporte sobre las posiciones tarifadas que son realmente ocupadas mensualmente en esta calle.

Respuesta :

Es por el total de los estacionamientos.

Pregunta N° 43:

Plano Área de Restricción.

Favor aclarar cual es la nomenclatura de las líneas negras que bordean algunas calles del área de restricción.

Respuesta :

No tienen significado especial.

Pregunta N° 44:

Plano Área Referencial

El área de emplazamiento del proyecto Edificio Estacionamientos Subterráneos no coincide con el área de emplazamiento indicada en el plano "área de Restricción", la calle Vitacura no está incluida en este segundo plano. Favor aclarar.

Respuesta :

Es válida el área señalada en el Plano de emplazamiento que incluye Av. Vitacura.

Pregunta N° 45:

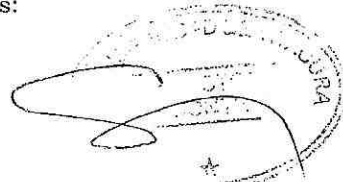
Favor aclarar si la superficie del área de emplazamiento del proyecto Edificio Estacionamientos Subterráneos es de uso obligatorio o referencial? Se solicita esta aclaración pues el Anexo 7, numeral 7.2 lo titula como área referencial y el plano en cuestión lo nombra como área de emplazamiento.

Respuesta :

Debe entenderse que el área de emplazamiento es "referencial" en el sentido que sus límites pueden flexibilizarse por exigencias de optimización del proyecto que se proponga, siempre y cuando el espacio por utilizar sea público bajo administración municipal y respetando el distanciamiento mínimo exigido de las líneas de propiedad.

PREGUNTAS "AZVI" AGENCIA EN CHILE

A.-) Nos permitimos hacer las siguientes consultas generales:



Pregunta N° 46:

¿Existe levantamiento topográfico? y si este existe, ¿puede disponer de él?

Respuesta:

No hay topografía actualizada ni replanteable.

Pregunta N° 47:

¿Existe plano digital de calles aledañas, sector urbano? y si este existe, ¿se puede disponer de él?

Respuesta:

Hay un plano digital basado en levantamiento Aerofotogramétrico, que puede ser solicitado en la Dirección de Tránsito.

Pregunta N° 48:

¿Cuáles son las especies arbóreas a recuperar?, según indicaciones en bases técnicas.

Respuesta:

El adjudicatario deberá proponer al Municipio un Plan de manejo de acuerdo a las características de su proyecto.

Pregunta N° 49:

¿Cuáles son los límites reales o líneas oficiales de propiedades privadas?, ya que la línea mostrada en planimetría entregada es ligera en su trazo.

Respuesta:

Se adjunta plano de emplazamiento con indicación de líneas oficiales.

Pregunta N° 50:

Existe un sistema implementado en terreno de captadores de clientes para estacionamientos en edificio cercano (Av. Américo Vespucio), ¿este sistema seguirá operando aún cuando entre en funcionamiento estacionamientos subterráneos?

Respuesta:

No existe constancia del hecho. De comprobarse tal situación se consultará sobre la legalidad del mismo y se procurarán las sanciones si corresponde.

B.-) Consultas de bases Administrativas:

Pregunta N° 51:

7.6.- Estudios y Evaluación de las Ofertas

Solicitamos reconsiderar los puntajes asignados en especial los siguientes:

- a) Plazo de ejecución del proyecto. Este plazo contempla : La Obtención de la aprobación inicial del proyecto de parte del SEREMI MINVU; la aprobación del Impacto Ambiental por parte de la CONAMA y la aprobación del Impacto Vial por parte del SEREMITT de Transporte. Estos plazos no dependen del concesionario, por lo tanto es difícil evaluar el tiempo, por lo que no puede ser incluido en el plazo del proyecto. Por otra parte, ¿Cuándo se inicia el proyecto y cuando se da por aprobado?. Agradeceremos reconsiderar las condiciones de que se considere el proyecto, en su lugar podría considerarse el plazo de construcción (Claro que dependiendo se ocupa o no la Av. Vitacura como parte del edificio).
- b) El número de estacionamientos ofrecidos y por ende la inversión, no está considerado en esta pauta. Estimamos que hacer dos pisos o tres de estacionamientos, implican distintas inversiones; una forma de evacuarlas es considerar el número de Estacionamientos ofrecidos.
- c) Tenemos reparos, al porcentaje dado al aporte por estacionamientos de superficie, considerando que la inversión en ellos es prácticamente cero y por otro lado es apenas un 25% del tiempo de 40 años en que el Concesionario dispondrá de dicha concesión, si no opta por construir otro edificio. Finalmente, aparentemente existe un error en las formas para determinar los puntajes de evaluación, en especial el de la tarifa (más baja tarifa el puntaje es más negativo).

CIUDAD DE VITACURA

Respuesta:

a) Ver Aclaración N° 3
Sobre b) y c) atégase a lo dispuesto en las Bases.

Pregunta N° 52:

10.- Plazo Concesión

Consideramos que el plazo se debiera contabilizar a contar del día de aprobación del proyecto, por ejemplo. Pero se deben excluir los tiempos de aprobaciones de los SEREMI y CONAMA. Por otra parte, la obligación de obtener la aprobación inicial del proyecto por parte de la Seremi Minvu, debiera excluirse de las obligaciones del Concesionario, ya que el titular de esta acción es la Municipalidad y es un condicionamiento para licitar el proyecto. Lo que puede hacer el Concesionario es colaborar, pero no actuar de titular. Favor revisar esta cláusula y tampoco que demore esta aprobación debe imputarse al plazo de duración de la Concesión.

Respuesta:

No se acoge.

Pregunta N° 53:

11.3.- Favor excluir del inicio de la construcción los cambios de servicios.

Respuesta:

No se acoge.

Pregunta N° 54:

12. Tarifas

Deberá existir un mecanismo de reajuste, adicional al IPC, considerando la duración de la de 40 años de la Concesión. Debiera, haber por ejemplo, una revisión tarifaria, asociada a la construcción de los estacionamientos en A. de Córdova.

Respuesta:

Ver Aclaración N° 7.

Pregunta N° 55:

15b) ¿Es imposible establecer un valor mínimo garantizado por cambio de servicios en A. de Córdova, en un horizonte de 10 años, cuando no se conoce la evolución de los servicios ni de la construcción de nuevos edificios?

Favor revisar este concepto. Se puede establecer, por ejemplo, que los servicios no pueden hacer las obras a su arbitrio y la obligación de construir desde ya un poliductos, para los nuevos servicios que requieran construir.

Respuesta:

No.

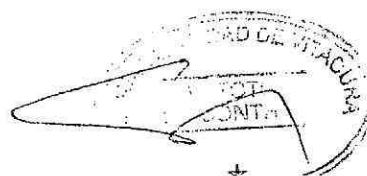
C.-) Consultas de bases Técnicas:

Pregunta N° 56:

2.- En Bases Técnicas, punto 2, se señala que se permite el acceso a los estacionamientos de Plazo Lo Castillo, desde calles cercanas hasta en 60 mts. paralelamente se señala que el área de estacionamiento es referencial y podrá modificarse parcialmente. ¿Cuál es el parámetro máximo permitido para la modificación de área de estacionamiento?

Respuesta:

La mención de 60 metros al interior de las calles cercanas especificadas, se refiere a la posibilidad de proponer una remodelación de superficie que incluya dicho espacio, con el objeto de impedir o desincentivar el uso de esas áreas para estacionar, y no con el área de emplazamiento del estacionamiento subterráneo.



Respuesta:

No se acoge.

Pregunta N° 64:

Referente al 4.1.- ¿Qué ocurre con le estacionamientos de Centros comerciales privados? ¿se eliminaran?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 65:

Referente al 4.2.-

a. ¿Pueden operarse conjuntamente estacionamientos de superficie y subterráneos en el sector Alonso de Córdova u otros, que sean resorte del concesionario?

b. Se dice que la fecha de termino proyecto de Alonso de Córdova será la misma que del proyecto inicial de Plaza Lo Castillo, se pide dar a ambos sectores el mismo plazo de concesión sin importar el momento en que se ejerza la opción de alonso de Córdova.

c. En caso de no pronunciarse la municipalidad respecto del proyecto, se entenderá que lo rechaza, ¿Qué plazo adicional se exigirá al proponente para que subsane las observaciones o el rechazo que corresponda?

d. Se pide establecer una fecha cierta y determinada de inicio de la explotación del proyecto de Alonso de Córdova, esto es muy difícil y riesgoso de establecer ya que existen etapas de aprobación del proyecto que son ajenas al concesionario y al propio municipio. Solicitamos flexibilizar esta condición.

Respuesta:

a) Ver aclaraciones N° 1.

b) No se acoge.

c) En esa instancia se entiende terminado el proceso de elaboración y revisiones del proyecto, por lo que el rechazo si se produce, es definitivo.

d) No. Ver aclaración N° 1.

Pregunta N° 66:

Referente al 6.- ¿Será necesario realizar visita a terreno?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 67:

Referente al 6.- ¿Será obligación de todos los participantes o integrantes de un consorcio, haber adquirido las bases?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 68:

Referente al 6.1.1.- ¿el Licitante debe acreditar experiencia en la explotación de estacionamientos en vías públicas y edificios de estacionamientos?

Respuesta:

Ver respuesta a pregunta N° 5

Pregunta N° 69:

Referente al 6.3.1.- ¿la experiencia exigida, debe ser en el país?

Respuesta:

Remítase a respuesta de Pregunta N°5

Pregunta N° 70:

Referente al 6.6.- ¿La oferta económica contempla dos ítems, ¿ambos deben ser ofertados sin IVA?

Respuesta:

Se adjunta nuevo Formulario Anexo N°3 con precisiones al respecto.

Pregunta N° 71:

Referente al 9.2.- ¿Existe alguna estimación de los montos de contribución territorial que debe pagar y desde cuando?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 72:

Referente al 9.2.- Cómo el edificio pasa al final de la concesión a poder del municipio, ¿igualmente se debe pagar al mismo municipio los permisos de edificación, rotura de pavimentos uso de bien nacional de uso público y otros similares?

Respuesta:

Los que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

Pregunta N° 73:

Referente al 11.- Se hace referencial al punto 18.3.- no existe, favor aclarar.

Respuesta:

Ver aclaración N° 6

Pregunta N° 74:

Referente al 12.- Solicitamos se dejen liberadas las tarifas y que opere el mercado en este sentido, de modo que sea el concesionario, quien fije la tarifa de acuerdo a las leyes de la oferta y demanda y que no sea el municipio el que aborde un tema regulador el que puede atentar contra el proyecto en el futuro, dejando fija una de las propias variables que tiene el proyecto, lo que obviamente aporta incertidumbre al concesionario.

Respuesta:

Ver Aclaración N° 7

Pregunta N° 75:

Referente al 12.- En caso de ser negativa la respuesta anterior,

a.- ¿Es factible que se oferte un máximo por hora, y que sea resorte del concesionario como lo fracciona?

b.- Referente al 12.- ¿Las tarifas pueden ser modificadas de común acuerdo entre el concesionario y el Municipio?

c.- Referente al 12.- Se pide una tarifa con tiempo mínimo y a continuación minuto a minuto, ¿es factible tener igualdad de tarifas, sin esta restricción?

Respuesta:

Ver aclaración N° 7

Pregunta N° 76:

Referente al 12.- ¿Cómo garantizará el municipio el cumplimiento del pago de los derechos de estacionamientos de superficie?

Respuesta:

El Municipio determinará las obligaciones de los usuarios por medio de una Ordenanza y fiscalizará su cumplimiento.

Pregunta N° 77:

Referente al 12.- ¿Cuántos inspectores y en que horario dispondrá el municipio para el cumplimiento del pago de los derechos de estacionamientos de superficie?

RECIBIDO DE
SECRETARÍA DE
INTERIORES

Respuesta:

El Municipio dispondrá los medios adecuados de personal para realizar sus labores de fiscalización.

Pregunta N° 78:

Referente al 13.1.2.- ¿Es factible mantener la explotación de la superficie del sector de Alonso de Córdova en conjunto con el estacionamiento subterráneo que se construya en el sector?

Respuesta:

Ver Aclaración N° 8

Pregunta N° 79:

Referente al 13.1.3.- ¿Es factible ampliar el área de estacionamientos de superficie tarifado?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 80:

¿Es factible ofertar tecnologías distintas al Capturador de datos?

Respuesta:

Siempre deben cumplirse los requerimientos básicos exigidos del sistema.

Pregunta N° 81:

¿Se debe tener experiencia en el sistema de capturadores de datos ofertado?

Respuesta:

Puede ser un antecedente más que presente el licitante.

Pregunta N° 82:

¿Es factible modificar de común acuerdo entre el concesionario y el municipio la tecnología de capturadores de datos indicada?

Respuesta:

Las avances tecnológicos que puedan ser aplicables en beneficio de la optimización del sistema, podrán ser propuestos, estudiados y aplicados por el Concesionario de común acuerdo con la Municipalidad.

Pregunta N° 83:

Referente al 13.1.3.- ¿Se debe ofertar el uniforme y credencial solicitados?

Respuesta:

No. Es materia posterior.

Pregunta N° 84:

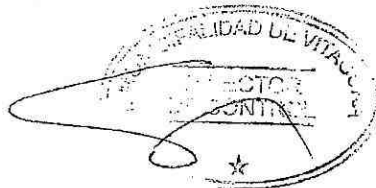
Referente al 13.2.1.10.- ¿Tiene el municipio alguna cotización del traslado de los servicios existentes en los lugares licitados?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 85:

Referente al 13.2.2.6.- Se dice que se requerirá autorización del municipio para efectuar cualquier servicio complementario, solicitamos que esto sea al libre arbitrio del concesionario, siempre y cuando este contemplado en la legislación vigente.



Respuesta:

No se acoge.

Pregunta N° 86:

Referente al 14.- Respecto de las obligaciones del Municipio, ¿este garantizará un ingreso mínimo asegurado al concesionario?

Respuesta:

No.

Pregunta N° 87:

Referente al 14.9.5.- Se dice que el municipio autorizara un número limitado de estacionamientos para residentes, pensamos que esta cláusula se debe eliminar, ya que atenta contra el proyecto.

Respuesta:

No se acoge.

Pregunta N° 88:

Referente al 14.- ¿Cómo el municipio fiscalizará el cumplimiento de la provisión de estacionar?

Respuesta:

Remítase a respuesta de Pregunta N° 77

Pregunta N° 89:

Referente al 14.9.8.- ¿Qué cantidad de estacionamientos de superficie seguirán en operación y en que zonas?

Respuesta:

Se adjunta Anexo N°8 con detalle de estacionamientos del Área de restricción.

Pregunta N° 90

Respecto del 15.- Se solicita que exista un Monto Mínimo Garantizado por el oferente en ambos proyectos y que el Municipio ponga la diferencia, en caso de sobrepasar el costo estimado de traslado de los servicios?

Respuesta:

No. Remítase a lo expresado en las Bases.

Pregunta N° 91:

Respecto del 18.- Por tratarse de un proyecto de gran envergadura, solicitamos, que en caso de haber un incumplimiento grave, se notifique al concesionario y se de un plazo para subsanar el incumplimiento antes de caducar el contrato.

Respuesta:

La Municipalidad, conforme las Bases, está facultada para poner término a la concesión por incumplimientos graves, tales como los que se indican en el punto 18.1 o los demás que se encuentran en las Bases, entendiéndose que no constituye un riesgo al concesionario, toda vez que el incumplimiento depende de su sola voluntad.

Pregunta N° 92:

Respecto del punto 19.-

a. Solicitamos rebajar las multas dado lo alta de ellas y también el sentido de la acumulación de ellas, ya que el plazo de las concesiones bastante largo.

b. También solicitamos que se den plazos para subsanar la falta previo a ser sancionada con Multa.



Respuesta:

Se mantiene lo expresado en las Bases.

Pregunta N° 93:

Consultas a las Bases Técnicas.

Respecto del punto 2.- ¿existe algún estudio de ocupación y rotación de los estacionamientos de superficie actuales?

Respuesta:

No.

2. Póngase a disposición de todos los participantes el presente decreto en la Oficina de Partes de la Municipalidad, conforme lo dispone el punto 6.2 de las Bases Administrativas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.: RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL. ALCALDE
HERNAN DUSSAUBAT VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

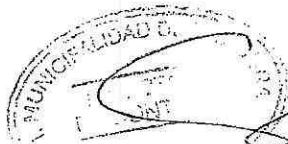


HERNAN DUSSAUBAT VILLANUEVA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- 1.- Alcaldía
- 2.- Adm. Municipal
- 3.- Contraloría Municipal
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Secpla
- 6.- Direcc. Adm. y Finanzas
- 7.- Direcc. Asesoría Jurídica
- 8.- Direcc. de Comunicación y Prensa
- 9.- Direcc. de Obras Municipales
- 10.- Direcc. de Tránsito
- 11.- Oficina de Partes

BN/ARZ





ANEXO N° 3

OFERTA ECONOMICA

**PROPUESTA PUBLICA
CONCESION PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y MANTENCIÓN DE
ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA
DE VITACURA**

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE: _____

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DE ESTACIONAMIENTOS
SUBTERRANEOS EN LO CASTILLO _____
(Días corridos)

APORTE UNITARIO MENSUAL POR EXPLOTACION DE
ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS DE SUPERFICIE : \$ _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Vitacura, _____

ESTE FORMULARIO DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE OFERTA ECONOMICA



ANEXO Nº 8

PROPUESTA PUBLICA "CONCESION PARA LA CONSTRUCCION EXPLOTACION Y MANTENCION DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE VITACURA" CATASTRO DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS AREA DE RESTRICCION			
	TARIFICADOS	RESERVADOS	GRATUITOS
Av. Alonso de Córdova	315	2	46
entre A. Vespucio y Av. Bicentenario			
Candelaria Goyenechea	21	3	
entre Pedro de Villagra y Espoz			
Plaza Lo Castillo	49	3	
Eduardo Marquina	50	6	
Pedro de Villagra			6
San Patricio		2	57
O' Brian			108
El Litre		2	
El Coigüe		2	

* Resto de calles del área está restringido a Residentes o señalizado prohibición.

* No se consideran los estacionamientos públicos en espacio privado.



MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO N° 475-2007

A.M.G.

CONTRATO DE CONCESIÓN

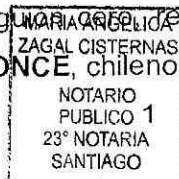
“CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN
Y MANTENCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS
Y EN SUPERFICIE EN LA COMUNA DE VITACURA”

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE
VITACURA S.A.

En Santiago de Chile, a veintiséis de Abril del año dos mil siete, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y siete, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**, RUT número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Bicentenario número tres mil ochocientos, cuarto piso, comuna de Vitacura, en adelante “La Municipalidad”; y, por la otra, la empresa **CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES DE VITACURA S.A.**, RUT número setenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, representada por don **ARTURO MARIANO VALLE PONCE**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula



nacional de identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento veintinueve guión tres, y por don **JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL**, español, casado, ingeniero de caminos, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro guión uno, todos con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso veintiuno, oficina dos mil ciento uno, Las Condes, en adelante "La Concesionaria", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que vienen en convenir el siguiente contrato de concesión, de acuerdo con las condiciones que en las cláusulas que siguen se expresa:

PRIMERO: Antecedentes legales: Mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/dos mil veinticuatro de fecha veintiuno de julio de dos mil seis, se aprobaron las bases generales y técnicas y se llamó a la propuesta pública denominada "Concesión para la construcción, explotación y mantención de estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura". Mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/dos mil trescientos de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis se aprobaron las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas por los interesados en el proceso y con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis se abrieron las ofertas, cuyo único postulante fue el Consorcio IDC-URBANA, al que por Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/tres mil doscientos cincuenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, se le preadjudicó la propuesta, previa aprobación del Concejo Municipal de Vitacura mediante acuerdo Número dos mil noventa, adoptado en sesión ordinaria Número quinientos veintisiete de fecha seis de diciembre de dos mil seis. Así con fecha veintiséis de

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

contra argumentos. Finalmente, vencidos los plazos señalados en el párrafo precedentemente, la Municipalidad tendrá seis meses para pronunciarse aprobando o rechazando el proyecto. En caso de no pronunciarse, se entenderá que la Municipalidad aprueba el proyecto. La aprobación municipal al proyecto, no incluye el financiamiento compartido de traslado de servicios señalado en la letra b) del punto quince de las bases de licitación. El proyecto "Alonso de Córdova" deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y procedimientos que se establecieron para la aprobación y desarrollo del proyecto Plaza Lo Castillo y con las disposiciones legales vigentes a la fecha de elaboración del proyecto. Asimismo, deberá construirse y operar bajo las mismas condiciones y exigencias contempladas para el proyecto "Plaza Lo Castillo". Transcurridos los diez años sin que la Concesionaria presente y apruebe el proyecto de estacionamientos subterráneos para "Alonso de Córdova", o en caso que la Concesionaria no cumpla con la fecha de inicio de la explotación del mismo, dará derecho a la Municipalidad para disponer libremente del espacio público de superficie y del subsuelo de esta ubicación o de otra localización del entorno, manteniendo un distanciamiento superior a cuatrocientos metros del estacionamiento subterráneo de Lo Castillo, medidos entre los centros de cada edificio. La Concesionaria deberá hacer abandono del espacio público concesionado en caso que la Municipalidad le comunique el término de su concesión para esta ubicación, si no hace efectiva su opción de construir el proyecto de estacionamientos subterráneos "Alonso de Córdova". **OCTAVO: Plazo de la concesión:** El plazo de la concesión será de cuarenta años, contados desde la fecha del presente instrumento, tanto para la ubicación "Plaza Lo Castillo", como para la ubicación "Alonso de Córdova", independientemente del momento en que la



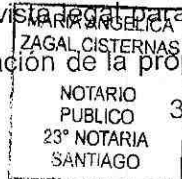
Concesionaria haga efectiva la opción de construir y explotar estacionamientos subterráneos en esta última ubicación.

NOVENO: Permisos del proyecto: La Concesionaria, tiene la obligación de obtener la aprobación inicial del proyecto por parte de la Seremi Minvu, con el objeto de que se autorice el uso del subsuelo de acuerdo a los términos de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades. Una vez obtenida la aprobación de la Seremi Minvu, la Concesionaria deberá desarrollar los estudios y proyectos de detalles para obtener las aprobaciones de los demás organismos que correspondan, con el objeto de abordar su construcción, en concordancia con los plazos y formas establecidos en su oferta. La autorización del inicio de las obras no podrá otorgarse en tanto no se disponga de las aprobaciones de las autoridades competentes. La responsabilidad de obtener todas las aprobaciones para el buen término del proyecto y sus obras es exclusiva de la Concesionaria. La Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización a la Concesionaria en caso que el proyecto no sea aprobado en alguna de sus instancias, sin perjuicio de la gestión de apoyo y colaboración que prestará a la Concesionaria para conseguir el buen término del proyecto. El no cumplimiento de los plazos de desarrollo del proyecto y sus aprobaciones comprometidas por la Concesionaria, podrá ser causal de multas y/o motivo de extinción de la Concesión. En caso que la Concesionaria no obtenga la autorización de la Seremi Minvu para llevar a efecto el proyecto concesionado por causas que le sean imputables, haciéndose por tanto, imposible el desarrollo y construcción del proyecto Plaza lo Castillo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato de concesión, de acuerdo con la forma

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

enero de dos mil siete, las empresas que conforman a la preadjudicada "Consortio IDC-URBANA", constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", suscribiendo los correspondientes estatutos ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas, inscribiéndose, con fecha uno de febrero de dos mil siete, un extracto de los estatutos sociales de la sociedad antes señalada en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas cinco mil doscientas Número tres mil novecientos veintisiete del año dos mil siete y se publicó copia del mismo extracto en el Diario Oficial con fecha cinco de febrero de dos mil siete. Finalmente, con fecha cinco de febrero de dos mil siete se celebró la primera sesión de directorio de la sociedad "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", en la cual se nombró como Gerente General a don Alejandro Aquiles Villouta Gallardo. Esta acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero de dos mil siete, ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas. **SEGUNDO:** Con fecha nueve de febrero dos mil siete la sociedad antes singularizada presentó ante la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio, todos los antecedentes que dan cuenta de su constitución legal, con el objeto de dar cumplimiento al punto ocho punto tres de las Bases de Licitación y mediante Memorandum N° cincuenta y cinco de fecha quince de febrero de dos mil siete, la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal da cuenta a la Dirección de Tránsito acerca de la recepción de los antecedentes legales de la sociedad "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", e informa que estos cumplen con los requisitos que se han establecido en las bases de licitación, no existiendo inconvenientes desde el punto de vista legal para que se dicte el correspondiente decreto de adjudicación de la propuesta a nombre de tal sociedad



concesionaria, de acuerdo con lo dispuesto en el punto ocho punto cuatro de las Bases de Licitación. **TERCERO:** De acuerdo con lo anterior, y previo acuerdo Número dos mil ciento treinta y cuatro del Concejo Municipal de Vitacura, tomado en la sesión ordinaria Número quinientos treinta y cinco de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera Número once/seiscientos ochenta de fecha siete de marzo de dos mil siete, se adjudicó la propuesta pública denominada "Concesión para la construcción, explotación y mantención de estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura", a la sociedad concesionaria denominada "Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.", en mérito de las condiciones ofrecidas en su oferta técnica y económica. **CUARTO: Documentos que forman parte integrante del contrato:** Forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos, los que primarán unos sobre otros de acuerdo con el orden que a continuación se señala: **Uno/** Aclaraciones y respuestas de la propuesta; **Dos/** Decreto Alcaldicio de llamado a la propuesta pública; **Tres/** Bases Administrativas y Técnicas, incluyendo sus anexos; **Cuatro/** Oferta del licitante. Se deja expresa constancia que con esta misma fecha se protocolizó, en esta misma Notaría, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, las Bases de Licitación, sus planos y anexos, las Aclaraciones y respuestas de la propuesta y la Oferta del Concesionario. **QUINTO: Objeto:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Vitacura otorga a la empresa Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A., el uso y goce preferente en los bienes nacionales de uso público denominados "Plaza Lo Castillo" para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos y "Avenida Alonso de Córdova" para la explotación de estacionamientos en superficie

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

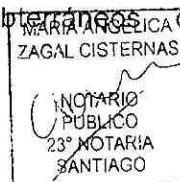
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO - CHILE

y, en el evento de ejercer la opción que le conceden las Bases, por la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente contrato y demás documentos que forman parte de él. **SEXTO: Ubicación de los bienes concesionados:** a) Plaza lo Castillo: El bien nacional de uso público denominado "Plaza lo Castillo", se encuentra ubicado en Avenida Vitacura, esquina Candelaria Goyenechea y su extensión se encuentra definida en el plano de área referencial que, acompañado en las Bases de Licitación, se entiende formar parte integrante del presente contrato. b) Alonso de Córdova: El bien nacional de uso público denominado "Alonso de Córdova", se encuentra ubicado en el tramo de la Avenida Alonso de Córdova que se encuentra comprendido entre la Avenida Américo Vespucio y Avenida Bicentenario, según plano acompañado en las Bases de Licitación, que se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEPTIMO: Descripción de la Concesión:** a) Plaza Lo Castillo: La concesión sobre esta ubicación, comprende el uso del subsuelo con el objeto de construir un edificio de estacionamientos subterráneos, destinado a reemplazar los estacionamientos existentes en la superficie, el que debe ser mantenido y administrado por la Concesionaria a cambio de la percepción de los ingresos por la explotación de los estacionamientos construidos. No se incluye ningún derecho por el uso o administración del espacio de superficie sobre el edificio, u otro lugar que deba ser intervenido como consecuencia del proyecto. b) Alonso de Córdova: La concesión sobre esta ubicación, comprende el uso del suelo y del subsuelo, con el objeto de explotar los estacionamientos de superficie que se encuentran ya delimitados en el anexo número cinco de las Bases de Licitación y, opcionalmente, proponer la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos destinados a



reemplazar a los existentes en la superficie, el que debe ser mantenido y administrado por la Concesionaria a cambio de la percepción de los ingresos por la explotación de los estacionamientos construidos. Una vez que se encuentre en condiciones de entrar en funcionamiento el edificio de estacionamientos subterráneos para esta ubicación, la Concesionaria perderá la concesión otorgada por la superficie de la misma y sólo se limitará a la explotación de los estacionamientos subterráneos construidos. No obstante lo anterior, si la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya en este eje vial, mantiene un distanciamiento apropiado de un sector de los estacionamientos de superficie, la Concesionaria podrá proponer mantener parcialmente la explotación de estos estacionamientos de superficie, y será facultativo de la Municipalidad el rechazo o aprobación de dicha proposición. El derecho u opción a construir los estacionamientos subterráneos se extinguirá transcurridos diez años, contados desde la fecha del presente instrumento, si es que la Concesionaria llegado dicho plazo, no ha presentado un proyecto y éste haya sido aprobado por la Municipalidad de Vitacura. De acuerdo con lo anterior, a más tardar, con doce meses de anticipación al cumplimiento de los diez años antes expresados, la Concesionaria deberá presentar su proyecto de estacionamientos subterráneos para la ubicación "Alonso de Córdova". Este proyecto debe indicar una fecha cierta y determinada de inicio de la explotación, la que no podrá exceder de treinta y seis meses contados desde la aprobación del proyecto por parte de la Municipalidad. La Municipalidad tendrá un plazo de tres meses para efectuar sus observaciones al proyecto, teniendo la Concesionaria igual término para subsanarlas y/o presentar sus

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

señalada en el punto dieciocho punto uno numeral b punto cinco) de las bases de licitación. Lo señalado precedentemente será plenamente aplicable en caso que se haya hecho efectiva la opción de construir los estacionamientos subterráneos de Alonso de Córdova. Por su parte, en caso que la concesionaria no obtenga la autorización de la Seremi Minvu por causas que no le sean imputables a ésta, haciéndose por tanto, imposible el desarrollo y construcción del proyecto Plaza Lo Castillo, la concesión caducará por ese sólo hecho, devolviéndose por el Municipio las garantías y dictándose el respectivo Decreto Alcaldicio que así lo declare. Si igual cosa ocurriese para el proyecto de Alonso de Córdova, la concesión de explotación de estacionamientos en superficie de esta ubicación podrá ser caducada por la Municipalidad, sin perjuicio de la vigencia de Plaza Lo Castillo, manteniéndose en todo caso vigente el derecho de la Concesionaria de explotar los estacionamientos de superficie de Alonso de Córdova durante el plazo que reste para completar los primeros diez años de concesión. **DECIMO: Inicio de las obras:** La Municipalidad, podrá autorizar el inicio de las obras cuando la Concesionaria acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales: a) Contar con el Permiso de Edificación del Municipio; b) Disponer de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de COREMA; c) Disponer de la aprobación del Estudio de Impacto Vial por parte del SEREMI de Transporte y; d) Disponer de la aprobación del Plan de Desvíos de Tránsito y Señalización por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad. **DECIMO PRIMERO: Tarifas:** La Concesionaria tendrá libertad para aplicar las tarifas a cobrar a los usuarios de los estacionamientos concesionados, informando oportuna y claramente al público y a la Municipalidad de los cambios que se vayan a implementar. Podrá cobrar tarifas diferenciadas por horas

MARIA ANGELICA
ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

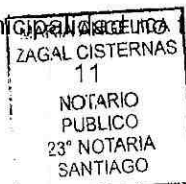
ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

del día, periodos de tiempo, días de la semana o época del año. Podrá, asimismo, ofrecer y cobrar estructuras de tarifas especiales a personas, empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento y cualquiera que acepte o requiera las mismas condiciones deberá tener acceso al mismo trato comercial. Además la Concesionaria podrá anexar a sus servicios de estacionamientos, un sistema de recepción y entrega de vehículos entre la vía pública del área de restricción y los estacionamientos subterráneos a su cargo. La implementación de este sistema deberá contar con la aprobación de la Municipalidad. Respecto a los estacionamientos de superficie tarifados en Avenida Alonso de Córdova, el sistema de cobro deberá estar expresado en minutos, con un cobro mínimo por el periodo de quince minutos iniciales, y sobre esa cantidad de tiempo se cobrará por cada minuto o fracción transcurridos. **DECIMO SEGUNDO: Obligaciones de la Concesionaria:** Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes del presente contrato, por este acto las partes acuerdan que, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) **Estacionamientos de superficie:** **Uno/** Pagar un aporte por concepto de explotación, equivalente a la suma de cinco mil pesos mensuales por cada estacionamiento tarifado autorizado. Este valor se reajustará anualmente en la misma proporción o porcentaje que varíe el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace en el año anterior. Este pago deberá realizarse dentro de los diez primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal; **Dos/** Cautelar que no se sobrepase la cantidad de estacionamientos autorizados y que no se invadan las

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

áreas verdes existentes en el lugar; **Tres/** No destinar los estacionamientos para usos diferentes que el de estacionar vehículos livianos, con excepción de la existencia de trabajos temporales en la vía pública, caso en el cual deberá contarse con aprobación municipal y acuerdo y coordinación de la Concesionaria; **Cuatro/** Ceder gratuitamente a la Municipalidad la vialidad y los espacios donde se encuentran emplazados los estacionamientos tarifados cuando se requieran para la realización de actividades de carácter público, para lo cual deberá coordinarse entre ambas partes previamente y descontarse proporcionalmente del aporte mensual el tiempo no utilizado en la explotación de los estacionamientos; **Cinco/** Utilizar un sistema o mecanismo de control de los estacionamientos mediante un capturador de datos, que emitirá un ticket que indicará por lo menos la fecha, hora de llegada, hora de salida, patente del vehículo, nombre del operador, y el valor a pagar; **Seis/** Mantener el siguiente horario de funcionamiento de los estacionamientos tarifados: Lunes a Viernes de nueve punto cero cero a dieciocho punto cero cero horas y Sábado de nueve punto cero cero a catorce punto cero cero horas. Este horario podrá ser modificado para la totalidad de los estacionamientos o un sector de estos, por acuerdo de las partes tomado mediante documento privado, con la finalidad de optimizar el servicio; **Siete/** Procurar que el personal que sea asignado a las labores de control y cobro de los estacionamientos, mantenga permanentemente una correcta conducta y presentación, debiendo estar uniformado e identificado a través de una tarjeta plástica con su fotografía, nombre y apellidos, nombre y teléfonos de la Concesionaria; **Ocho/** Informar al Supervisor de la identificación de cada uno de sus empleados que trabajen directamente en estos estacionamientos, como asimismo todo cambio o reemplazo de dichos empleados. La Municipalidad no tendrá relación alguna con



las personas que trabajen para el Concesionario. Por su parte, será responsabilidad de esta última cumplir con toda la normativa legal que corresponda respecto a sus empleados y; **Nueve/** Proveer, instalar y mantener la señalización adecuada para una debida información al usuario, para lo cual presentará a la Municipalidad el respectivo proyecto de señalización. La señalización deberá estar de acuerdo a las normas de señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La Concesionaria tendrá la obligación de mantener en buen estado de conservación la señalización, velando por su visibilidad, reflectancia, limpieza y condiciones de anclaje. **b)** **Estacionamientos subterráneos: Uno/** Construir en un plazo máximo de trescientos días corridos los estacionamientos subterráneos "Plaza Lo Castillo", conforme lo señalado en su oferta. Este plazo se contabilizará desde el día de la notificación de la autorización del Municipio para iniciar la construcción; **Dos/** Al optar por construir el estacionamiento subterráneo "Alonso de Córdova", deberá ceñirse a las condiciones administrativas, económicas, financieras y técnicas para la construcción y explotación de "Plaza Lo Castillo", y en cuanto a su tarifa, será como máximo la misma vigente para dichos estacionamientos; **Tres/** La Concesionaria deberá registrar en CD todas las etapas constructivas, incorporando en la grabación la fecha y hora en que fueron tomadas. Se considera que grabaciones semanales de cinco a diez minutos permitirán registrar el proceso constructivo, las obras realizadas y su secuencia. Igualmente deberá registrarse la situación antes del inicio de las obras, para verificar una vez terminadas las obras, las reposiciones a la situación original. Estas cintas permanecerán en archivo para su revisión en cualquier momento por parte de la Concesionaria o del Supervisor. En la

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO - CHILE

puesta en servicio definitiva deberán entregarse las cintas originales al Supervisor; **Cuatro/** La Concesionaria deberá entregar para aprobación del supervisor, un programa detallado de la ejecución de las obras, a más tardar treinta días antes del inicio de estas; **Cinco/** La Concesionaria deberá solicitar la recepción final de la obra a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vitacura, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Una vez obtenida esta recepción final deberá solicitar a la Municipalidad, por intermedio del Supervisor, la autorización de puesta en servicio. La Municipalidad resolverá sobre esta solicitud en un plazo no mayor a quince días desde la fecha de presentación de esta. En caso contrario, ésta se entenderá automáticamente aprobada. La Municipalidad no autorizará la puesta en servicio en el caso que se encuentre pendiente el pago de multas y obligaciones laborales y previsionales con el personal de la obra y; **Seis/** En caso de destrucción total o parcial de la obra por caso fortuito, ya sea durante su construcción, o bien durante su explotación, la Concesionaria estará obligada a efectuar su total reparación sin derecho a reembolso alguno por parte de la Municipalidad de Vitacura.- **DECIMO TERCERO: Del inicio de la explotación de la concesión: Uno/ Estacionamientos en superficie:** La Concesionaria se encontrará autorizada para administrar los estacionamientos de superficie y percibir los ingresos que dicha explotación genere, a contar del trigésimo primer día posterior a la firma del presente instrumento y; **Dos/ Estacionamientos subterráneos:** La Concesionaria requerirá la autorización de puesta en servicio lo que le dará derecho a la explotación de la obra, al cobro de tarifas y a la operación de los servicios complementarios.



Servicios

complementarios de la concesión: La Concesionaria, podrá en cualquier etapa del Contrato, proponer la implementación de servicios complementarios. Estos no podrán alterar la calidad de los servicios básicos de la concesión. Se requerirá autorización expresa de la Municipalidad para la instalación de estos servicios, los que estarán afectos a los Derechos, Patentes y Permisos correspondientes. En el caso de que se apruebe la implementación de servicios complementarios, éstos deberán instalarse dentro de los terrenos que se otorgan en Concesión o que sean adquiridos por la Concesionaria especialmente para ello. Las instalaciones que se adhieran permanentemente a la obra quedarán afectas a la concesión y pasarán plenamente al dominio público al término de ella.- **DECIMO QUINTO: Suspensión de la concesión durante su explotación:** En caso de fuerza mayor debidamente calificada, tales como guerra externa, conmoción interior, o catástrofes naturales, que impidan la prestación del servicio, la concesión quedará temporalmente suspendida. La Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad de indemnización a la Concesionaria originada por dichas causas, con la única salvedad de prorrogar el plazo de la concesión por un periodo igual que el de la suspensión efectiva ocasionada. **DECIMO SEXTO: Ampliación de las obras:** La Concesionaria podrá solicitar a la Municipalidad, durante todo el plazo de vigencia de la concesión, autorización para ampliar las obras de estacionamientos subterráneos. En caso que dicha solicitud sea aprobada, la Concesionaria no tendrá derecho a ningún otro aumento o modificación del contrato más que la mayor capacidad operacional e ingresos que con ello obtenga por la obra o servicios prestados. En todo caso, la ampliación deberá obtener los mismos permisos que requiere la obra primitiva.- **DECIMO SEPTIMO: Garantía Municipal de estacionamientos de**

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

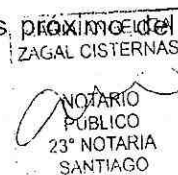
CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO - CHILE

superficie: La Municipalidad garantiza a la Concesionaria que se establecerá un área de restricción de estacionamientos, constituida por el perímetro de calles que a continuación se detalla: Av. Américo Vespucio (costado poniente); Av. Kennedy; El Litre; Av. Alonso de Córdova; Av. Nueva Costanera; Juan Bautista Pastene; Francisco de Aguirre, y Espoz. (Según Plano en Anexo de las Bases). Dentro de dicha área de restricción la Municipalidad aplicará las siguientes medidas: **Uno/** Se prohibirán todos los estacionamientos públicos gratuitos y tarifados ubicados en el espacio público, con excepción de los existentes en el eje Avenida Alonso de Córdova. Estos estacionamientos son los ubicados en calles Candelaria Goyenechea, Pedro de Villagra, O'Brian (entre Candelaria Goyenechea y Francisco de Aguirre), Eduardo Marquina, San Patricio, Finlandia y Plaza Lo Castillo; en total son doscientos setenta cupos; **Dos/** En estas vías la Municipalidad podrá autorizar un número limitado de espacios para uso exclusivo de sus residentes; **Tres/** En el resto de las vías se mantendrán los estacionamientos "Solo Residentes" actualmente reglamentados en esa forma; **Cuatro/** Se mantendrán los espacios y horarios de estacionamiento de carga y descarga, autorizados por la Municipalidad; **Cinco/** Se mantendrán los estacionamientos autorizados para minusválidos, taxis y reservados a instituciones, manteniéndose la atribución de la Municipalidad de autorizar otros en caso debidamente justificados. En caso que la Concesionaria ejerza la opción de construir un estacionamiento subterráneo en Avenida Alonso de Córdova de acuerdo a lo señalado en la cláusula trece punto dos punto uno punto dos de las Bases Administrativas Generales de Licitación, se ampliará el área de restricción dependiendo de la ubicación del estacionamiento subterráneo que se construya. Se mantendrá el criterio de resguardar doscientos metros del acceso más próximo del nuevo

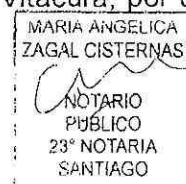
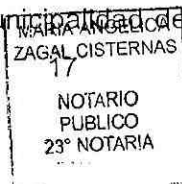


estacionamiento subterráneo, dentro del territorio jurisdiccional de la comuna, aplicando la Municipalidad, en dicha área las mismas medidas señaladas precedentemente. Para garantizar el cumplimiento de las regulaciones dentro del área de restricción, la Municipalidad asume la obligación de denunciar ante los tribunales competentes las infracciones que detecte a las normas sobre estacionamiento en dichas zonas. El área de restricción se hará efectiva desde la fecha de la puesta en servicio del proyecto de estacionamientos subterráneo de Lo Castillo y finalizará con la extinción de la Concesión. **DECIMO OCTAVO: Modificaciones de redes de servicios públicos:** a) Plaza Lo Castillo: Serán de responsabilidad de la Concesionaria los trabajos de modificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias que se vean afectados por las obras, y la coordinación de las modificaciones de las instalaciones de los demás servicios públicos aéreos y subterráneos, bajo la supervisión y coordinación de la Municipalidad; b) Alonso de Córdova: En caso que el costo de traslado de servicios que se requiera para este proyecto sea superior al monto mínimo garantizado equivalente a la suma de quince mil Unidades de Fomento ofertado por la Concesionaria. Ésta última con la Municipalidad podrá acordar un financiamiento compartido para tales efectos. En este caso, la aprobación municipal quedará supeditada a su respectiva aprobación presupuestaria en los tiempos y formas que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en la materia.- **DECIMO NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de construcción de estacionamientos subterráneos y buena ejecución de las obras:** La Concesionaria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión en etapa de construcción de los estacionamientos subterráneos de Plaza Lo

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

Castillo y la buena ejecución de dichas obras, mediante la entrega de una o más boletas de garantía bancaria o póliza de seguros denominada "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y ejecución inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje. Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Vitacura por un monto de diez mil Unidades de Fomento y con una vigencia, a lo menos, de veinte meses contados desde la fecha del presente contrato. En todo caso, esta garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra hasta treinta días después de la puesta en servicio de la misma y deberá ser renovada por la Concesionaria antes de los treinta días de su vencimiento, por plazos no menores a noventa días, de tal forma de mantenerla vigente hasta ser reemplazada por la Garantía de Explotación. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento, o en el caso de abandono en la ejecución de las obras, sin autorización de la Municipalidad, por un plazo superior a diez días.- **VIGESIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de explotación de estacionamientos subterráneos:** Una vez terminada la etapa de construcción y previo a la autorización de puesta en servicio de los estacionamientos subterráneos, la Concesionaria deberá hacer entrega en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vitacura de una o más Boletas de Garantía o Póliza de Seguros, Código Póliza N° uno nueve dos cero seis cuatro, denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y Ejecución Inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje, a favor de la Municipalidad de Vitacura, por un monto



de tres mil Unidades de Fomento, durante los primeros dos años del periodo de explotación de la Concesión, para efectos que la Municipalidad pueda responder, además, de eventuales demandas subsidiarias o solidarias interpuestas en su contra por trabajadores de la Concesionaria por deudas labores y/o previsionales tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc. En caso que los juicios iniciados por las causas señaladas precedentemente, no se hubieren terminado o la Concesionaria no se hubiere allanado a cumplir una sentencia ejecutoriada que lo condene al pago de indemnizaciones u otras prestaciones al término de los dos primeros años, deberá renovar la garantía por el mismo monto, por un nuevo periodo de dos años y así, sucesivamente. En caso contrario, y de no existir litigios pendientes, la garantía otorgada para los primeros dos años de explotación deberá ser renovada noventa días antes de su vencimiento por una de un monto de mil Unidades de Fomento, por un plazo de dos años, y así sucesivamente. Esta Garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de explotación de la Concesión. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento. Si por cualquier motivo o circunstancia, se hace efectiva esta garantía y la Municipalidad resuelve no poner término anticipado a la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto que la que se hubiere hecho efectiva.- **VIGESIMO PRIMERO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato en etapa de explotación de estacionamientos de superficie:** La Concesionaria deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 - 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

de concesión en etapa de explotación de estacionamientos tarifados de superficie de Alonso de Córdova, mediante la entrega de una o más boletas de garantía bancaria o póliza de seguros denominada "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y ejecución inmediata", la que deberá establecer entre sus cláusulas que no será aplicable el Arbitraje. Esta garantía deberá ser extendida por un monto de quinientas Unidades de Fomento a favor de la Municipalidad de Vitacura por un plazo de un año contado desde la fecha del presente instrumento, la que debe ser renovada anualmente con sesenta días de anticipación antes de su vencimiento. Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta sesenta días después de terminado el servicio. La Municipalidad queda facultada por el Concesionario para hacer efectiva la Garantía en el caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, según las causales dispuestas en la cláusula vigésimo quinta del presente instrumento. Si por cualquier motivo o circunstancia, se hace efectiva esta garantía y la Municipalidad resuelve no poner término anticipado a la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto que la que se hubiere hecho efectiva.- **VIGESIMO SEGUNDO: Garantía de recepción de la concesión:** Doce meses antes del término del plazo de la Concesión, la Concesionaria deberá entregar una o más boletas de garantía bancarias, a nombre de la Municipalidad de Vitacura, por un valor equivalente a tres mil unidades de fomento por cada bien nacional de uso público concesionado. Esta garantía adicional deberá tener una vigencia de veinte meses. La Municipalidad queda facultada por la Concesionaria para hacer efectiva esta garantía en el caso de no efectuarse a conformidad del Municipio los trabajos señalados en los Informes Finales de Mantención. En el caso de ~~existir~~ demandas subsidiarias o

MARIA ANGELICA
ZAGAL CISTERNAS
10
NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

solidarias interpuestas en contra de la Municipalidad por los trabajadores de la Concesionaria, por concepto de deudas previsionales y/o laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc., deberá renovarse esta Garantía antes de los treinta días de su vencimiento por un período de siete meses y así sucesivamente hasta el pago de la totalidad de las indemnizaciones o pagos que los Tribunales de Justicia hubieren ordenado pagar a la Concesionaria, o bien hasta la fecha de la ejecución de la sentencia respectiva. La Municipalidad puede aceptar que el monto de la renovación sea la suma expresada en la demanda. Esta renovación deberá hacerse por la Concesionaria sucesivamente antes de treinta días de cada uno de sus vencimientos, bajo sanción de hacer efectiva dicha Garantía.-

VIGESIMO TERCERO: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros: Previo al inicio de la construcción de la obra, la Concesionaria deberá presentar al Supervisor la póliza de seguro código póliza uno nueve uno cero ocho seis, incluido el adicional código póliza ciento noventa y uno, por concepto de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto de cinco mil Unidades de Fomento, por un periodo equivalente al plazo de la construcción de la obra. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción por las eventuales indemnizaciones que la Concesionaria o la Municipalidad se encontrase obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas. Durante el período de explotación, previo a ejecutar obras de ampliación o reparaciones mayores, la Concesionaria deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por el mismo monto antes señalado, por el tiempo que

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 - 6621833

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO - CHILE

señale la Municipalidad.- **VIGESIMO CUARTO:** Seguro por riesgos catastróficos: A más tardar quince días antes del inicio de la construcción de la obra, la Concesionaria deberá hacer entrega a la Municipalidad, de una o más pólizas de seguro por riesgos catastróficos que puedan ocurrir durante el periodo de la Concesión. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras entregadas en concesión, con un deducible máximo del dos por ciento. Este seguro tendrá como beneficiario a la Municipalidad de Vitacura. Las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción de la obra. En todo caso, lo que no sea cubierto por el seguro será de responsabilidad de la Concesionaria. La Municipalidad pondrá a disposición de la Concesionaria, los fondos provenientes de la liquidación del seguro por riesgos catastróficos, para que con éstos se reconstruya la obra, previo a lo cual la Concesionaria debe entregar un plan de trabajo señalando los plazos de ejecución, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad, y la Garantía de Construcción, si ésta hubiere sido devuelta. La Concesionaria tendrá un plazo máximo de diez días desde la liquidación del seguro para presentar estos documentos. En caso de incumplimiento, éste será calificado como grave, y la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión y podrá llamar a una nueva licitación. Durante el periodo en que se interrumpa totalmente el servicio, hasta la nueva autorización de puesta en servicio, se considerará suspendido el plazo de la concesión y también se entenderá suspendidas todas las zonas de exclusión. Este seguro deberá estar vigente por todo el periodo de la construcción y explotación. Las pólizas por riesgo catastrófico no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que se ha hecho referencia en el presente instrumento y deben entregarse en forma separada.- **VIGESIMO QUINTO:**

MARÍA ANGÉLICA
ZAGAL CISTERNAS
21
NOTARIO
PÚBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

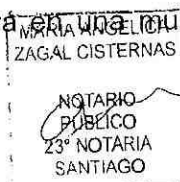
MARÍA ANGÉLICA
ZAGAL CISTERNAS
NOTARIO
PÚBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

Extinción anticipada de la concesión: La Municipalidad se encontrará facultada para poner término anticipado a la concesión ante todos aquellos incumplimientos por parte de la Concesionaria de los términos del presente contrato y demás documentos que forman parte de él, y en especial, en los siguientes casos: **Uno/** La acumulación de multas por un monto de mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales en un plazo de doce meses; **Dos/** La acumulación de multas por cinco mil Unidades Tributarias Mensuales en el plazo de vigencia de la Concesión; **Tres/** La no entrega de las pólizas de seguro contempladas en las Bases de Licitación y en el presente instrumento; **Cuatro/** La no entrega de la Garantía de Explotación o su no renovación oportuna; **Cinco/** La no obtención de la autorización de la Seremi Minvu para el desarrollo del proyecto de construcción y explotación de estacionamientos de Plaza lo Castillo y Alonso de Córdova en el evento de ejercerse la opción de construcción, por causas imputables a la Concesionaria; **Seis/** La no obtención de la autorización de la Seremi Minvu para el desarrollo del proyecto de construcción y explotación de estacionamientos de Plaza Lo Castillo, por causas no imputables a la Concesionaria. En caso que esto mismo ocurriera para la ubicación Alonso de Córdova, si se hace efectiva la opción de construcción de estacionamientos subterráneos, la no obtención de la autorización de la Seremi Minvu por causas no imputables a la Concesionaria, sólo facultará al Municipio a caducar la concesión respecto de esta última ubicación, sin afectar la explotación, por parte de la Concesionaria, de los estacionamientos en superficie durante los primeros diez años de vigencia de la concesión, como asimismo no afectará el proyecto Plaza Lo Castillo que se encuentre en funcionamiento; **Siete/** El no cumplimiento por parte de la Concesionaria de la

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 - 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

sentencia ejecutoriada condenatoria recaída en demandas interpuestas por sus trabajadores por deudas previsionales y/o laborales tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc., por las que eventualmente pudiere estar obligada a pagar la Municipalidad subsidiaria o solidariamente y; **Ocho/** La Concesión se extinguirá también, por mutuo acuerdo entre las partes. En todos estos casos, la terminación anticipada de la Concesión por incumplimiento grave o por mutuo acuerdo se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado a la Concesionaria, por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Número cinco mil seiscientos ochenta y siete, en lo que fuere pertinente. **VIGESIMO SEXTO: Recepción final de la concesión:** Al menos diez meses antes de la extinción de la Concesión por cumplimiento del plazo, el Supervisor levantará un acta en la que se establecerá, al menos, lo siguiente: a) Todas las reparaciones que debe realizar la Concesionaria; b) Todos los trabajos de mantenimiento necesarios para que al momento de la recepción de las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en las Bases y; c) Plazo máximo para la entrega de los trabajos solicitados.- **VIGESIMO SEPTIMO: Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria, el Supervisor aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal y que deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal: **Uno/ Durante el periodo de construcción:** a) La Concesionaria incurrirá en una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en la entrega de la información que el Supervisor le solicite en el Libro de Obras durante la etapa de construcción; b) La concesionaria incurrirá en una multa de diez



Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; c) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinte Unidades Tributarias Mensuales por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; d) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte el no cumplimiento del plan de desvío de tránsito aprobado; e) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; f) La Concesionaria incurrirá en una multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, por cada día de atraso en la entrega de las obras; g) La Concesionaria incurrirá en una multa de treinta y cinco Unidades Tributarias Mensuales, por cada día de atraso en la restitución del tránsito; h) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinticinco Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; i) La concesionaria incurrirá en una multa de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que el Supervisor detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo establecida en las Bases y; j) La Concesionaria incurrirá en una multa de diez Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que incurra en alguna infracción del contrato de concesión que no tenga definida una multa específica para esta etapa, tal como el incumplimiento de las normas laborales y previsionales con sus trabajadores.- **Dos/ Durante el Periodo de Explotación:** a) La concesionaria incurrirá en una multa de cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso en la entrega de la información

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO
CATEDRAL 1267 FAX 6621833
TELÉFONOS: 6621831 – 6621833
e-mail: m.a.zagal@terra.cl
SANTIAGO - CHILE

solicitada por el Supervisor en el libro de explotación de la concesión o en el pago del aporte por explotación de estacionamientos en superficie; b) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de cincuenta Unidades Tributarias Mensuales por la interrupción total del servicio sin previa autorización de la Municipalidad; c) La Concesionaria incurrirá en una multa de cien Unidades Tributarias Mensuales en cada caso que sea detectado cobrando tarifas superiores a las informadas a la Municipalidad; d) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de diez Unidades Tributarias Mensuales en los siguientes casos: d.i) No cumplimiento de lo solicitado por el Supervisor de la concesión, cuando éste requiera de la Concesionaria la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y obras adicionales de conservación, cuando a su juicio, el mantenimiento efectuado por la Concesionaria no cumpla con lo especificado en las Bases Técnicas de la propuesta; d.ii) Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación; e) La Concesionaria incurrirá en una multa diaria de cien Unidades Tributarias Mensuales en el caso que sea sorprendido operando en condiciones que amenace la seguridad de los usuarios y; f) La Concesionaria incurrirá en una multa de veinte Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que incurra en alguna infracción del contrato de concesión que no tenga definida una multa específica para esta etapa, tal como el incumplimiento de las normas laborales y previsionales con sus trabajadores. El atraso en el pago de las multas, implicará un recargo del cincuenta por ciento de su monto original por cada treinta días de atraso.-

Aplicación de Multas: El Supervisor aplicará las multas, con indicación del monto y el motivo, notificando a la Concesionaria a través del Libro de Obras de construcción o explotación, según



corresponda.- **Apelación de las Multas:** Toda multa será apelable ante el Director de Transito del Municipio. La apelación por parte de la Concesionaria deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cinco días contados desde la notificación de la multa en el libro de obras de construcción o de explotación. El Director de Tránsito del Municipio dispondrá de un plazo de cuarenta días para resolver la apelación. En caso que no haya respuesta, se entenderá aceptada la apelación. Contra la resolución del Director de Transito del Municipio no procederá recurso administrativo ni judicial alguno.- **Plazo para el Pago de Multas:** Las Multas o sanciones aplicadas por la Municipalidad, deberán ser pagadas por la Concesionaria dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su notificación, o bien, dentro del plazo de diez días de resuelta la apelación.- **VIGESIMO OCTAVO: Supervisión de la concesión:** Actuará como supervisor de la concesión el funcionario de la Municipalidad que sea designado para tales efectos, quién actuará como intermediario entre la Concesionaria y la Municipalidad y será el encargado de fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato de concesión y demás documentos que forman parte de él, de acuerdo con la forma y facultades que se encuentran establecidas en las bases de licitación y demás documentos integrantes del presente contrato.- **VIGESIMO NOVENO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato de concesión, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **TRIGESIMO: Gastos de escrituración y protocolización de documentos:** Todos los gastos que por concepto de escrituración y protocolización irroque el presente contrato, serán de cargo y cuenta de la Concesionaria.- **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada

MARÍA ANGÉLICA ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO PÚBLICO

CATEDRAL 1267 FAX 6621833

TELÉFONOS: 6621831 – 6621833

e-mail: m.a.zagal@terra.cl

SANTIAGO - CHILE

de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notario Público y Archivero Judicial respectivos, todas las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que procedan.-**TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

Personerías: La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. Por su parte, la personería de don Arturo Mariano Valle Ponce y don José Miguel Cabrerizo Carvajal para actuar en representación de Concesión Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A., consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha cinco de febrero de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero del mismo año, ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.- Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a su petición. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número cuatrocientos setenta y cinco guión dos mil siete. Se da copia. Doy fe.-

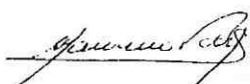

RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL

RUT N° 5.929.369-9

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

RUT  11.255.600-3




ARTURO MARIANO VALLE PONCE

RUT N° 4.229.129-3

CONCESION ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES

DE VITACURA S.A.

RUT N° 76.758.970-0


JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL

RUT N° 21.569.284-1

CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES

DE VITACURA S.A.

Conforme con su original
del Registro Respectivo

07 JUN 2007

Santiago,

MARIA ANGELICA
ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO

MARIA ANGELICA
ZAGAL CISTERNAS

NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO